



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2026

Asunto: Se presenta iniciativa.

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

RECIBIDO
17 MAR 2026
16:47h
Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

**H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280**

951 502 0200 Ext. 8436

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 17 de marzo de 2026

ASUNTO: Se presenta iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

El acceso a una vivienda digna y de calidad constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cual establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. Este derecho implica condiciones de habitabilidad, seguridad, accesibilidad, ubicación adecuada y disponibilidad de servicios básicos, elementos indispensables para el desarrollo integral de las personas.

En el caso de las personas jóvenes, el acceso a la vivienda enfrenta obstáculos estructurales que limitan el ejercicio pleno de este derecho. La etapa de transición hacia la vida adulta se caracteriza por condiciones de inestabilidad laboral, ingresos limitados y dificultades para acceder a esquemas de financiamiento, lo que genera barreras reales para la adquisición, renta o mejoramiento de una vivienda.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México más del 30% de la población joven de entre 18 y 29 años se encuentra en condiciones de informalidad laboral, lo que impacta directamente en su capacidad de acceder a créditos de vivienda. Asimismo, la Encuesta Nacional de Vivienda señala que un porcentaje significativo de la población joven habita en viviendas con algún grado de rezago, ya sea por hacinamiento, materiales precarios o falta de servicios básicos².

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Aunado a ello, el análisis sobre vivienda de personas jóvenes elaborado con base en información del INEGI señala que 2.9 millones de personas jóvenes en México son jefas y jefes de hogar, con una edad promedio de 25 años, y que dentro de este grupo, más del 56.9% de quienes tienen menor nivel educativo habitan en condiciones de rezago habitacional³. Esta cifra refleja la estrecha relación entre desigualdad social, oportunidades educativas y acceso a vivienda adecuada.

En el ámbito estatal, Oaxaca presenta condiciones aún más complejas. Según información del INEGI y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el estado registra uno de los mayores porcentajes de población en situación de pobreza, lo que incide directamente en el acceso a vivienda adecuada. Una proporción importante de las personas jóvenes en la entidad enfrenta condiciones de marginación, rezago social y limitadas oportunidades de acceso a vivienda formal⁴.

Además, el fenómeno de las juventudes que permanecen en el hogar familiar por falta de condiciones económicas para independizarse se ha intensificado. Esta situación impacta en su desarrollo personal, autonomía y proyecto de

³ https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2025/Vivienda_jovenes.pdf

⁴

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

vida. A su vez, las juventudes que logran independizarse enfrentan condiciones de precariedad habitacional, altos costos de renta o asentamientos en zonas con carencias de servicios.

En este contexto, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal para atender de manera específica las necesidades de las juventudes en materia de vivienda. La presente iniciativa propone adicionar la fracción XXI al artículo 6 de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, con el objeto de establecer de manera expresa la facultad de promover e impulsar programas destinados a garantizar el acceso a la vivienda digna y de calidad de las personas jóvenes mayores de edad.

4

Esta adición normativa permite avanzar en la consolidación de una política pública integral en materia de juventudes, al reconocer que la vivienda constituye un eje fundamental para el bienestar, la inclusión social y el ejercicio de otros derechos como la educación, el empleo y la salud.

Asimismo, la reforma genera un marco de actuación institucional que facilita la coordinación interinstitucional con dependencias encargadas del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, así como con los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de diseñar programas específicos que atiendan las necesidades reales de las juventudes oaxaqueñas.



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

La inclusión de esta atribución no implica la creación de nuevas cargas administrativas desproporcionadas, sino el fortalecimiento de las capacidades del Instituto para gestionar, promover y articular acciones que contribuyan a reducir el rezago en materia de vivienda entre la población joven.

Garantizar el acceso a la vivienda digna para las juventudes no es únicamente una acción de política social, constituye una medida estratégica para el desarrollo del estado, ya que permite generar condiciones de estabilidad, arraigo comunitario, desarrollo económico y cohesión social.

Por ello, la presente reforma responde a una necesidad real y urgente, alineada con los principios de justicia social, igualdad de oportunidades y respeto a los derechos humanos, con el propósito de que las personas jóvenes en Oaxaca cuenten con condiciones adecuadas para construir su proyecto de vida en un entorno digno y seguro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI RECORRIENDO EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XX del artículo 6; se adiciona la fracción XXI recorriendo en su orden la subsecuente del artículo 6 de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a la XIX. ...

6

XX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos;

XXI. Promover e impulsar programas destinados a garantizar el acceso a la vivienda digna y de calidad de las personas jóvenes mayores de edad, y

XXII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oax. a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA"**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN**

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO